



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio No. DEOE/589/2012

Ciudad de México,
29 de junio de 2012.

C.E. SALVADOR ORTEGA LÓPEZ
OMBUDSMAN EMPRESARIAL
UNIDAD INDUSTRIAL IZTAPALAPA, A.C.
PRESENTE

URGENTE

Por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y en atención a su oficio de fecha 27 de junio del año en curso, por medio del cual solicita que se realice la entrega de 1500 boletas electorales a aquellas casillas especiales que estratégicamente se encuentren ubicadas en los lugares de mayor tránsito; me permito comentarle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 254, numeral 2, inciso d) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección deberán ser entregadas a las casillas especiales, y que en ningún caso podrá ser superior a 1,500.

Sobre este particular, nuestro máximo órgano de dirección aprobó el 14 de diciembre de 2011 el Acuerdo CG397/2011, *por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012*. Dicho instrumento legal, establece en su punto de Acuerdo Quinto, numerales I y II, lo siguiente:

[...]

Quinto.-El número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales serán los siguientes:

I. Los consejeros presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, entregarán a los presidentes de mesas directivas de casillas especial, 750 boletas para cada uno de los tipos de elección, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos acreditados puedan ejercer su voto, en los términos señalados en el punto de Acuerdo Sexto.

II. Los consejeros presidentes de los Consejos Distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales, la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de ejercer el derecho a votar, la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero, una relación de las secciones que conforman cada



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

distrito electoral, la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinomial correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en la casilla especial para emitir su voto.

[..]

En este sentido y con base en lo señalado en el artículo 254, numeral 2, inciso d) del Código Electoral, así como en el Acuerdo referido, se estableció la entrega de 750 boletas a los Presidentes de Mesas Directivas de Casillas especial, para cada uno de los tipos de elección, razón por la cual lamentablemente resulta imposible atender su petición.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C. c. p. Dr. Leonardo Valdés Zurita - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Presente.
Lic. Efraim Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral - Presente.
En atención al turno identificada con el número de folio PCG-2012-3652.